



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Por cuatro votos a favor y tres en contra fue aprobado en sesión plenaria de 24 de junio de 2015 el siguiente acuerdo que se transcribe en su tenor literal y se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“PROPOSIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo, el pasado día 24 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión plenaria de 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, a la determinación del número, características y retribuciones de los miembros de la corporación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto citado, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Determinar el número, características y retribuciones de los miembros de la Corporación en los términos siguientes:

Número	Características		Retribuciones Mensuales Brutas
	<i>Denominación</i>	<i>Dedicación</i>	
ÚNICO	ALCALDÍA	PARCIAL	1.129,36 euros

Segundo. Dicha dedicación parcial con devengo a efectos administrativos desde el día 13 de junio de 2015, conllevará un régimen de dedicación parcial del 50% así como la dación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Se establece la obligación de comunicación a este Ayuntamiento del posible ejercicio de otras actividades remuneradas tanto públicas como privadas en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Cuarto. Publicar esos nombramientos en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril”.

Villamiel de Toledo 24 de junio de 2015.- El Secretario-Intevector, Antonio J. Pérez Alcántara.

N.º I.- 5398